

PERGAMINO, Septiembre 19 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA--
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Septiembre de 1990, al considerar el Expediente: D-137-88 D.E. eleva Expte. A-2014-88 INTENDENTE MPAL. DE PERGAMINO eleva Decreto disponiendo la suscripción convenio c/ el Inst. de la Vivienda p/ la construcc. de 50 viviendas en el Pdo. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Créase el FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, a los efectos
----- del ingreso del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada cuota que abone el adjudicatario en concepto de amortización del préstamo otorgado.-

ARTICULO 2º- El Departamento Ejecutivo informará al Instituto de la
----- Vivienda de la creación del Fondo, aportando la documentación correspondiente.-

ARTICULO 3º- La retención establecida podrá practicarse a partir de
----- la fecha en que el Instituto de la Vivienda tome conocimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2600/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE